



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MERA**

CONSIDERANDO

Que, el señor Roberto Kubes Weingart, en su calidad de Propietario de la "Lotización Chontacaspi Etapa III de seis lotes" ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, el proyecto de Lotización de los lotes de terreno rural de la superficie de Nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta centímetros, ubicado en la Parroquia Shell, sector la Moravia, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Que, el literal c) del artículo 54 del cuerpo legal invocado, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso de suelo urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.

Que, el artículo, 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, con fecha febrero 17 del 2017 a través oficio Nº. 178-OO.PP.MM.-GAD.MCM-2017, el Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas emite informe técnico en el que certifica que el lotizador ha cumplido el 90.00% de las obligaciones establecidas en la Ordenanza que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la Lotización Chontacaspi III.

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE LA:

SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "ETAPA III DE SEIS LOTES" DEL SEÑOR ROBERTO KUBES WEINGART.

Art. 1.- Autorízase al señor Roberto Kubés Weingart, la Protocolización de Planos que regulan la Implantación de la Lotización Chontacaspi "etapa III de seis lotes", de la superficie de (9.484.80 mt²) nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con ochenta centímetros, ubicado en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Art. 2.- La Lotización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, así como las directrices de esta Ordenanza. La lotización se denominará CHONTACASPI "ETAPA III DE SEIS LOTES", y se encuentra conformada por 06 lotes, de una superficie máxima de 1.000,00 metros cuadrados.

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo lotizaciones de carácter rural que son:

- Solicitud Dirigida a la Alcaldesa o Alcalde;
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Copia de escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad;
- Certificado del Registrador de la Propiedad;
- Plano de ubicación del predio a lotizarse en escala de 1:5.00;
- Plano topográfico del predio 1:1.000 en el que conste: ubicación de todo el sistema Vial circundante, ubicación de los ríos, quebrada, líneas de transmisión de energía eléctrica, caminos existentes, redes principales de infraestructura, realizado por un profesional calificado.

Art. 3.- Los datos de la Lotización Etapa III de seis lotes, son los siguientes:

➤ NÚMERO TOTAL DE LOTES LIBRES	6 UNIDADES
➤ AREA DE LOTES	6.361,41 M2.....100%
➤ AREA VERDE Y COMUNAL	1.741.40 M2.....18.36%
➤ AREA DE CALLES	1.381.99 M214.57%
➤ AREA TOTAL DEL PROYECTO	9.484.80 M2.....100%

Se plantea una manzana de lotes nominada "J" y otra manzana destinada al área verde y Comunal.

Art. 4.- LINDEROS:

NORTE.- Propiedad del Roberto Kubés, franja de protección de línea de alta tensión en 102.15 metros,

SUR.- Propiedad Roberto Kubés: lote sobrante 3-D, en 87.07 metros,

ESTE.- Propiedad de Roberto Kubés, proyección de calle, en 80.00 metros,



OESTE.- Propiedad de Herederos del señor Vladimir Kubes, varios poseionarios Asoc. 4 de Octubre, en 132.25 metros.

Art. 5.- PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido fraccionar o subdividir los lotes de la Lotización "Chontacspi Etapa III, de seis lotes" y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art. 6.- OBLIGACIÓN: Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo improrrogable de dos años de aprobada la presente reforma las siguientes obras:

- a) Apertura y afirmado de calles;
- b) Pozos sépticos;
- c) Servicio de Agua apta para consumo humano;

Art. 7.- TRANSFERENCIA: La transferencia de dominio de áreas de uso público en las Urbanizaciones y Lotizaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, espacios determinados para calles de uso público, área comunal, áreas verdes e instalaciones de servicio público se lo realizará de conformidad con el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrado la Ordenanza de la Lotización, en las que se incluirá las áreas verdes y comunales, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Art. 9.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera el respectivo permiso, el mismo que se tramitará en el Departamento de Obras Públicas Municipales, previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del cantón Mera.

Las viviendas que se construirán en la Lotización "Lotización Etapa III, de seis lotes" tendrán que ser implantadas en forma aislada, con retiros mínimos al frente de 5.00 m laterales y posteriores de 3.00 m; serán viviendas de hasta dos plantas con altura máxima de 6.40 m, desde el nivel de suelo al cumbretero o a la parte más elevada de la misma.

Art. 10.- LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Una vez que el Departamento de Obras Públicas Municipales ha emitido informe técnico en el que se determina que el lotizador ha cumplido el 90.00% de las obras de infraestructura, tales como: Apertura y afirmado de calles, pozos sépticos, servicio de agua apta para consumo humano; obligaciones



que se determina en el Art. 6 de la presente Ordenanza, en virtud de lo cual el seno de Concejo resuelve levantar la hipoteca con prohibición de enajenar que pesan sobre el lote N°. 2 y 4 de esta Lotización, mismos que se encontraban en calidad de Garantía, quedando hipotecado con prohibición de enajenar el lote N°. 6 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, hasta que el Lotizador cumpla con el 100% de sus obligaciones constantes en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Queda terminantemente prohibido descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga.

Art. 12.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar de la misma y una copia del plano para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, para los efectos determinados en la presente Ordenanza y el COOTAD.

Art. 13.- Para la sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observara lo dispuesto en el artículo 57 del COOTAD.


Art. 14.- Es obligación del representante legal de la lotización, sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá; entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art. 15.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución y su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA




Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha miércoles cinco de julio y sesión ordinaria de jueves veinte de julio de dos mil diecisiete, respectivamente.




Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 26 de julio de 2017.

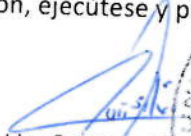
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Segunda Reforma y Codificación de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Lotización Chontacspi Etapa III de Seis Lotes del señor Roberto Kubes Weingart, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.


Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el veinte y seis de julio de dos mil diecisiete.- CERTIFICO:


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

